



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220060600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Edgardo Jose Toloza Rada Y Otro		31/01/2023	Auto Rechaza
13001311000120220063300	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Rosa Maria Vergara Beltran		31/01/2023	Auto Rechaza
13001311000120220035800	Procesos Verbales	Luz Estela Giraldo Jaramillo	Hugo Bellido Ariza	31/01/2023	Auto Fija Fecha
13001311000120200035200	Procesos Verbales Sumarios	Delsi Leal Villalba	Sin Apoderado, Hector Urbina Espinosa	30/01/2023	Auto Requiere - 1.- Requerase Enérgicamente Al Cajero Pagador De La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional, A Fin De Que, En Un Término De Tres (3), Días, Se Sirva Certificar Los

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



					Ingresos Salariales, Prestaciones Sociales Legales Y Extralegales, Bonificaciones Y Demás Emolumentos O Beneficios Que Perciba El Sr. Robinson Hector Urbina Espinosa, En Su Calidad De Empleado De Esta Empresa, So Pena De La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatender La Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art. 130 Del C. De La I. Y A.
13001311000120150104500	Procesos Verbales Sumarios	Diana Del Carmen Castillo Porras	Lucila Torres Marrugo	31/01/2023	Auto Requiere

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220062100	Procesos Verbales Sumarios	Helena Ramona Rodriguez Charry	Alvaro Ortega Barragan	30/01/2023	Auto Rechaza
13001311000120220063500	Procesos Verbales Sumarios	Keinth Antonio Hernandez Blanco	Diana Paola Sossa Pajaro	31/01/2023	Auto Rechaza

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150020000	Procesos Verbales Sumarios	Maria Concepcion Ahumedo Julio	Gustavo Melan Arevalo	30/01/2023	Corrección - Aclaración De Sentencia - Primero: Corrijase Por Error Involuntario La Sentencia De Fecha 09 Dedicembre De 2022, En El Ítem 2.2, Acápite De Pretensiones De La Parte Considerativa, En El Sentido Que Lo Pretendido Es Que Se Disminuya La Cuota Alimentaria Ordenada Por Este Despacho, A Favor De Los Beneficiarios Scheinder Gustavo Y Axel Steven Melan Ahumedo, A Cargo De Su Padre, El Señor Gustavo Melan Arevalo, Como Trabajador De Yara Colombia, Y Así Deberá Leerse

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120100051300	Procesos Verbales Sumarios	Miguelina Avila Sarmiento	Austin Rafael Bohorquez Zuñiga	27/01/2023	Auto Ordena - Primero: Declarar Terminado El Presente Proceso De Exoneración Dealimentos, Promovido Por Austin Bahoque Zuñiga Contra Eleyanis Tatiana Bahoque Avila.

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



13001311000120220026700	Procesos Verbales Sumarios	Valentina Fonseca Montes	Eduardo Enrique Fonseca Franco	31/01/2023	Auto Ordena - 1.-Ofiese, Al Cajero Pagador De La Empresa Ingescord Ltda,Informándole Que Eldemandado De La Referencia Se Encuentra Embargado En Un5 0 Delsueldo Mensual,Primas Y Demás Prestaciones Sociales Legales Y Extralegales Que Devenga Eldemandado En Esa Empresa
13001311000120200016100	Procesos Verbales Sumarios	Yomaira Romero Vitola	Oswaldo Luis Castro Maturana	31/01/2023	Auto Ordena - 1.Oficiese Al Cajero Pagador De La Caja De Sueldos De Retiro De La Policía Nacional- Caja Honor, Con El Fin De Que Ponga A Disposición De Este Despacho En El Banco Agrario De Colombia, Las Sumas De Dinero Retenido En

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Miércoles, 1 De Febrero De 2023



Ocasión Al Retiro Parcial O Total Que El Demandado Haya Efectuado Por Concepto Cesantías Y De Subsidio De Vivienda, En El Porcentaje Dispuesto Por Juzgado Al Interior Del Proceso De Alimentos De La Referencia. So Pena De La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatender La Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art. 130 Del C. De La I. Y A.

Número de Registros: 11

En la fecha miércoles, 1 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd1e7cfe-180d-47f3-a385-17a2cf38ef57



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220063300

PROCESO: SUCESORIO INTESTADA

DTE: ROSA MARIA, JOSE VICENTE Y RAMIRO RAFAEL VERGARA BELTRAN

CAUSANTE: RAMIRO RAFAEL VERGARA PIZARRO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-*

Cartagena de Indias, 31 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E :**

1.- **Rechazar** la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, presentada por los señores **ROSA MARIA, JOSE VICENTE Y RAMIRO RAFAEL VERGARA BELTRAN**, siendo el finado **RAMIRO RAFAEL VERGARA PIZARRO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220062100
PROCESO: ALIMENTOS PARA MAYORES
DTE: HELENA RAMONA RODRIGUEZ CHARRY
DDO: ALVARO ORTEGA BARRAGAN
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 30 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, presentada por **HELENA RAMONA RODRIGUEZ CHARRY** contra el señor **ALVARO ORTEGA BARRAGAN**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220063500
PROCESO: OFERTA DE ALIMENTOS PARA MENORES
DTE: KEINTH ANONIO HERNANDEZ BLANCO
DDA: DIANA PAOLA SOSSA PAJARO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvese proveer.-

Cartagena de Indias, 31 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **OFERTA DE ALIMENTOS PARA MENORES**, presentada por **KEINTH ANONIO HERNANDEZ BLANCO**, contra **DIANA PAOLA SOSSA PAJARO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220060600
PROCESO: CESE DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DTE: EDGAR JOSÉ TOLOZA RADA
DDA: ELOISA MARIA GONZALEZ RAMOS

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvese proveer.-

Cartagena de Indias, 31 de Enero 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA .- Cartagena de Indias, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **CESE DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por **EDGAR JOSÉ TOLOZA RADA** contra **ELOISA MARIA GONZALEZ RAMOS**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL SUMARIO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
13-001-31-10-001-2015-00-200-00

DEMANDANTE: GUSTAVO MELAN AREVALO C. C. No.9.149.144.

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION AHUMEDO JULIO C.C. No.45.552.814.

SECRETARIA: Señora Juez paso el presente proceso promovido a través de apoderado Judicial, informándole corrección de la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2022. Cartagena 30 de enero de 2023.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Señala el inciso final del Art. 286 del C.G. del P., relativo a la corrección de errores lo siguiente: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el Juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Por ser procedente lo anterior, se accederá a efectuar la corrección solicitada.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase por error involuntario la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2022, en el ítem 2.2, acápite de pretensiones de la parte considerativa, en el sentido que lo pretendido es que se disminuya la cuota alimentaria ordenada por este despacho, a favor de los beneficiarios SCHEINDER GUSTAVO y AXEL STEVEN MELAN AHUMEDO, a cargo de su padre, el señor GUSTAVO MELAN AREVALO, como trabajador de **YARA COLOMBIA**, y así deberá leerse.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Aclárese la sentencia anteriormente citada, en su numeral primero de la parte resolutive, la cual quedará de la siguiente manera; Disminuir, la cuota alimentaria a cargo del señor GUSTAVO MELAN AREVALO, debido a los alimentarios SCHEINDER GUSTAVO MELAN AHUMEDO y AXEL STEVEN MELAN AHUMEDO, fijándola en 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de todos los ingresos salariales legales y extralegales y demás prestaciones sociales que perciba el obligado y así deberá leerse.

TERCERO: El resto de la sentencia se mantiene incólume.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

L.M.C



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ALIMENTOS

RAD: 13001-31-10-001-2020-00161-00

CODIGO DEL JUZGADO: 130012033001

DTE: YOMAIRA ROMERO VITOLA C.C. 22.799.455

DDO: OSWALDO LUÍS CASTRO MATURANA C.C. 73.210.309

Informe secretarial. 31 de enero de 2023, informándole a usted que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho el expediente contentivo del proceso de ALIMENTOS promovido por la señora **YOMAIRA ROMERO VITOLA** contra el señor **OSWALDO LUIS CASTRO MATURANA**. Solicita la demandante que se libre Oficio Cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin de que ponga a disposición del Juzgado los dineros retenidos al demandado por concepto de cesantías y de subsidio de vivienda, a raíz del trámite que el demandado hizo ante esa entidad y que no han sido remitidos al Juzgado para su entrega

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

1. Oficiéase al Cajero Pagador de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CAJA HONOR**, con el fin de que ponga a disposición de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero retenido en ocasión al retiro parcial o total que el demandado haya efectuado por **concepto cesantías** y de **subsidio de vivienda**, en el porcentaje dispuesto por Juzgado al interior del Proceso de Alimentos de la referencia. **so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
CIRCUITO CARTAGENA, D. T. y C.**
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel
del Fijo, Of. 214*
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Demanda de Alimentos de Menores
RADICADO: 13001311000120150104500
DTE. DIANA DEL CARMEN PORRAS CASTILLO.
DDA: LUCILA TORRES MARRUGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena enero 30 de 2023

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero 30 de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita se traslade el embargo a la empresa **AKITA MOTOS S.A.**, toda vez que dejó de ser trabajador de la empresa anterior y se traslade a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

1.-REQUERIR ENERGICAMENTE al cajero pagador de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES., a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022, que le fue comunicada mediante oficio No 0685 del 13 de octubre de 2022. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00267-00
PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: VALENTINA FONSECA MONTES
DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE FONSECA FRANCO

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 31 de enero de 2022.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita se traslade el embargo decretado dentro del presente proceso, toda vez que dejó de ser trabajador de la empresa **AT SALUD** y se traslade a **INGESCORD LTDA.**

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena.

RESUELVE:

- 1.-**OFIESE**, al cajero pagador de la empresa **INGESCORD LTDA**, informándole que el demandado de la referencia se encuentra embargado en un ~~5~~ 5% del sueldo mensual, primas y demás prestaciones sociales Legales y Extralegales que devenga el demandado en esa empresa.
- 2.- Usted hará los descuentos al demandado y consignarlos al Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este juzgado y a favor de la señora **VALENTINA FONSECA MONTES**, formato tipo 6.
3. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la empresa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL SUMARIO: EXONERACION DE ALIMENTOS

13-001-31-10-001-2010-00-513-00

DEMANDANTE: AUSTIN BAHOQUE ZUÑIGA C.C N° 19.897.151

Apoderada: NORMAN DAZA CASTILLO T.P N° 72.784

DEMANDADO: ELEYANIS TATIANA BAHOQUE AVILA C.C N 1.002.411.623

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., enero 27 de 2023.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra solicitud de terminación y archivo del proceso presentado por el apoderado judicial del señor AUSTIN BAHOQUE ZUÑIGA (Q.E.P.D) , quien, mediante escrito manifiesta que el señor demandante falleció el día 7 de noviembre de 2022, aportando con su escrito Certificado de Defunción, por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **terminado** el presente proceso de Exoneración de Alimentos, promovido por AUSTIN BAHOQUE ZUÑIGA contra ELEYANIS TATIANA BAHOQUE AVILA.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de todas las medida de embargo que recae sobre el demandante en el presente asunto.

QUINTO: Por secretaria ofíciase al cajero pagador de la empresa FENOCO FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA, para que cumpla DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden (nl 3° Art 44 CGP) No hay lugar a que se sigan haciendo descuentos.

SEPTIMO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría devuélvase el expediente al archivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13-001-31-10-001-2020-00352-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES.

DEMANDANTE: DELSI LEAL VILLALBA

DEMANDADO: ROBINSON HECTOR URBINA ESPINOSA.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero treinta de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita que se Requiera al cajero pagador de **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, a fin de que se sirva certificar los ingresos salariales, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos o beneficios que perciba el Sr. **ROBINSON HECTOR URBINA ESPINOSA**.

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

- 1.-Requierase **ENÉRGICAMENTE** al cajero pagador de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, a fin de que, en un término de tres (3), días, se sirva certificar los ingresos salariales, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos o beneficios que perciba el Sr. **ROBINSON HECTOR URBINA ESPINOSA**, en su calidad de empleado de esta empresa, **so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**
2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la empresa.
3. Vencido el término anterior, por Secretaría vuelve el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120220035800

PROCESO: CESACION DE EFECTO CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTE: LUZ ESTELA GIRALDO JARAMILLO

DDO: HUGO BELLIDO ARIZA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra paraprogamar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

THOMAS TAYLOR JAY
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero (31) de dos mil veinte tres (2023).

Al Despacho se encuentra el **proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** de la referencia, de la referencia, el cual se encuentra pendiente para programar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento dispuesta en el Art 373 del cgp.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, se convoca a los señores KEVIN DENNY NEELLEY PEREZ Y MARIA MICAELA GUERRERO COGOLLO, para el **día miércoles, 08 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia oral de que trata esta norma, el artículo 372 y de ser posible la del 373del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo MicrosoftTeams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma **con treinta (30) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se **incluye el link del proceso físico escaneado** junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 373 del CGP, para el **día miércoles, 08 de febrero de 2023, a las (9:00 a.m)**, por medio virtual, mediante la plataforma Microsoft Teams.
1. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes y las que ya vienen decretadas anteriormente, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIO de los señores Michel Rogriguez Fuentes, Lorda Bermejo Castro, Vanessa Zabaleta Gonzales

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena